

**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS, MEJORAMIENTO DE CARRETERA (BALASTADO DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, LAS CRUCITAS), DE AZACUALPA S.B, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD. SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, Carlos Orlando Sandres **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00260**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **Sergio Nain Alvarado Guerra**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1991-00379**, con domicilio en Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos municipales. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada , contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA (BALASTADO DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, LAS CRUCITAS DE AZACUALPA S.B”** ubicado en EL casco urbano de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara, y que fue aprobado por la corporación municipal la cual se encuentra en cuentas por pagar en el acta municipal # 347 y acta de ampliación de presupuesto # 351. **Del fondo presupuestado en el presupuesto general del estado** Es la Institución cofinancia dora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los

Recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras a nivel comunitario y se compromete a la operación y mantenimiento de las obras que se construyan **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

BALASTADO DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES, LAS CRUCITAS ), DE AZACUALPA S.B					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Balastado de carretera con maquinaria tipo , volqueta, y riego de material	Viaje	77	2,000.00	154,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>154,000.00</b>

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 154,000.00)** procedentes de los **FONDOS** del presupuesto municipal, mediante aprobación por parte de la corporación municipal.

Se realizará el compromiso del contratista, para realizar el proyecto de manera financiada. La corporación municipal se comprometa a pagar la finalización del proyecto en su totalidad una vez se obtengan los fondos obtenidos del gobierno central.

**CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un solo pago por un monto de **Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 154,000.00)** ya que el contrato es de forma financiada se hará el pago al finalizar el Contrato o hasta que la municipalidad obtenga los fondos necesarios del fondo del estado, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato LA**

**MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. b) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.

**QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato.

**SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuará un solo pago después de recibir el fondo del gobierno central, por un monto de **Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 154,000.00)** al finalizar el Contrato, Se realizará el compromiso del contratista, para realizar el proyecto de manera financiada. La corporación municipal se comprometa a pagar la finalización del proyecto en su totalidad una vez se obtengan los fondos obtenidos del gobernó central, después de ser autorizado para el pago por **EL TESORERO MUNICIPAL.**

**SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **10 días** contados a partir de 19 de Julio y terminando el 30 de Julio del 2020 indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Ciento Noventa Y dos 50/100 Lempiras Exactos (Lps. 192.50)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (**15%**) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Veinte Y Tres Mil Cien Lempiras Exactos (LPS. 23,100.00)** y estará vigente por un periodo igual al respectivo plazo de construcción de la obra más dos (2) meses. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de dos meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional.

**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que **LA MUNICIPALIDAD** cubra dicho monto con fondos propios.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no

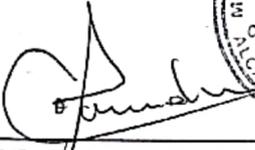
exista causa justificada; **f)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, **g)** No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

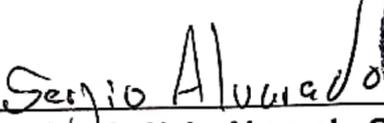
**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.-**

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** La invitación; **2.** La Oferta; **3.** Cumplimiento de Contrato, y de Calidad de Obra; **4.** Las Especificaciones **5.** La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** **1. INSPECCION FINAL** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. **2. RECEPCION:** Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor y un Representante de La Municipalidad; verificarán la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Recepción Final.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 19 días del mes de Julio del año 2021.

  
  
**CARLOS ORLANDO SANDRES.**  
Alcalde Municipal

  
  
**Sergio Nain Alvarado Guerra**  
Contratista